



N.º ENTIDAD: 01101127
Plaza de España, 1
Telfs. 927 354 002/927 354 116
Fax 927 35 45 86
Código Postal: 10110
N.I.F. P-10/11500-D

madrigalejo@aytos.dip-caceres.es

BORRADOR DEL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA DE 3 DE MARZO DE 2016

ACTA 01/2016

En el salón de actos de la casa consistorial de Madrigalejo, reunidos el jueves, día tres de marzo de dos mil dieciséis las señoras y señores abajo relacionados, "quorum praesentia sufficit" para celebrar sesión plenaria previamente convocada con carácter de ordinaria, siendo las señaladas 20:00 horas por el Presidente, don Sergio Rey Galán, se ordena abrir la sesión, para la que le asiste el Secretario de la Corporación don Juan Luis Rubio Delgado. Los asuntos que integran del orden del día han sido expuestos en plazo. Asiste público, al que en ocasiones la Presidencia ordenó guardar silencio.

ASISTENTES

PRESIDENTE

DON SERGIO REY GALÁN

CONCEJALES

DON JOSÉ SÁNCHEZ PRADO
DON MANUEL ÁLVAREZ FUENTES
DOÑA VERÓNICA MATEOS FROCHOSO
DON JOSÉ ANTONIO REY MARTÍN
DOÑA MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ PAREDES
DOÑA PIEDAD SILVA PARDO
DON JUAN JIMÉNEZ RUBIO
DON JAVIER ELISEO RODRÍGUEZ PACHÓN

SECRETARIO

DON JUAN LUIS RUBIO DELGADO

Tras dar la bienvenida a los presentes, el Presidente ordena dar comienzo la sesión convocada, mediante la presentación del único enunciado que figura como

Orden del día

ASUNTO PRIMERO: ACTAS ANTERIORES.- Presentadas las actas 05/2015, de 14 de julio, y 6/2015, de 25 de noviembre, en poder de los miembros de esta Corporación desde su remisión en plazo, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (BOE n.º 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada de forma unánime, por lo que la presidencia ordena su transcripción al libro de actas, tal y como preceptúa el artículo 110.2 del referido texto legal.

ASUNTO SEGUNDO: COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.- Por la alcaldía se da cuenta, con las debidas explicaciones, en su caso, de los siguientes acuerdos alcanzados por diferentes órganos de gobierno, de los que los respectivos grupos cuentan con copia:

1 De que no hay resoluciones adoptadas por la alcaldía desde la última sesión ordinaria:

La Corporación se da por enterada.

2 De las sesiones de la junta de gobierno celebradas desde la última sesión ordinaria:

- 04/2015, de 4 de agosto.
- 05/2015, de 13 de octubre.
- 06/2015, de 28 de octubre.
- 07/2015, de 11 de noviembre

La Corporación se da por enterada.

ASUNTO TERCERO: RATIFICACIÓN ACUERDOS DÍAS FESTIVOS 2016.- Se da cuenta de que, por motivos de urgencia, a requerimiento de la administración autonómica competente, fueron comunicados los dos días de festividades locales mediante Decreto de la Alcaldía de 30 de octubre de 2015, entendiéndose que, por ser viernes el día de la semana en la que coincidía el patrón de la localidad, San Juan Bautista, no habría problemas en la conformidad de su determinación.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se ratifican las festividades designadas en el citado acuerdo, cuales son:

4 de febrero, jueves, "Jueves de Comadres"
24 de junio, viernes, "San Juan"

ASUNTO CUARTO: JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.- Se da cuenta de que, a instancias de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se procedió a publicitar la convocatoria para la provisión de Juez de Paz Sustituto de esta localidad en los medios legalmente establecidos y que, en el plazo fijado para la presentación de solicitudes, se han producido las siguientes:

0329. DON JUAN ANTONIO SOJO NIETO.
0426. DON SEBASTIÁN GONZÁLEZ CIUDAD.

Las cuales vienen acompañadas de la documentación que es preceptiva, por lo que procede que por este órgano colegiado se proceda a la elección del candidato, mediante votación que habrá de alcanzar la mayoría absoluta de los miembros de esta Corporación.

Como por parte del grupo Socialista manifiesta su portavoz, el Sr. Jiménez, que se mostrarán conformes con la propuesta que presente la Alcaldía, ésta decanta su opción por el candidato Sr. González, por lo que, sin votación, de forma unánime, es elegido el candidato DON SEBASTIÁN GONZÁLEZ CIUDAD para ocupar la plaza de Juez de Paz sustituto, acordando además remitir copia compulsada del expediente a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logrosán, para que proceda al correspondiente nombramiento, si encuentra conforme el expediente.

ASUNTO QUINTO: APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE BIENES PATRIMONIALES.- Se da cuenta de que, habiendo finalizado el período de cesión en arrendamiento de los bienes rústicos patrimoniales a la Sociedad Deportiva Local de Cazadores "San Juan Bautista" de la localidad, conforme al pliego de cláusulas aprobado por este órgano colegiado en sesión de 19 de marzo de 2009, los representantes de dicha sociedad han interesado la prórroga de dicho arrendamiento, en las mismas condiciones en las que se encontraba hasta la fecha.

Abriéndose un turno de intervenciones, el portavoz del grupo Socialista manifiesta que, de todas las asociaciones locales, parece que a la única que se le cobra algo es a la de cazadores, por lo que propone que se le compense de alguna manera.

Contesta la Alcaldía que no tendría objeción en eximir del pago a la sociedad beneficiaria, pero que como no sería legal dejar de cobrar por este tipo de aprovechamiento, prefiere optar por seguir compensando a la sociedad de cazadores a través de colaboraciones en sus diferentes actividades.

Sin más intervenciones, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad se acuerda prorrogar dicho contrato por idéntico período, que en consecuencia finalizará el 29 de marzo de 2021, manteniéndose en idénticos términos el resto del clausulado.

Igualmente se acuerda notificar el presente a la sociedad interesada, con apercibimiento de los recursos que le amparan.

ASUNTO SEXTO: COMISIÓN LOCAL DE VIVIENDA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.- Se da cuenta de que, abierto el proceso de presentación de solicitudes para acceder a las SVPP construidas en la localidad, en cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora, Decreto 115/2006, de 27 de junio, se debe proceder a la composición de la comisión local que será la encargada de valorar las solicitudes.

De esta manera, en esta sesión procede la designación de cuatro representantes, de la siguiente manera:

1.- Siguiendo las prescripciones del artículo 15, c), apartado 2 de dicha norma, que determina que los partidos con representación en este Ayuntamiento designarán un representante, por el grupo Popular se designa a doña Verónica Mateos Frochoso, y por el grupo Socialista a don Juan Jiménez Rubio.

2.- Y siguiendo las prescripciones del artículo 15, c), apartado 4 de dicha norma, que determina que el pleno designará a dos representantes, la Presidencia propone el nombramiento de doña Piedad Silva Pardo, y don Javier Eliseo Rodríguez Pachón, que presentes en la sesión aceptan los cargos, y que se integrarán con el resto de miembros, tras aprobarse por unanimidad.

Finalmente, para común conocimiento, la Alcaldía informa de que delegará la presidencia de la comisión en el segundo teniente de alcalde don José Antonio Rey Martín, y que actuará como vicepresidente el primer teniente de alcalde don José Sánchez Prado; presentes ambos en la sesión, aceptan los nombramientos y la corporación se da por enterada.

ASUNTO SÉPTIMO: EDAR. ACUERDOS QUE PROCEDAN.- Se da cuenta del expediente de construcción de estación depuradora de aguas residuales en esta localidad, que contiene dos variantes de examen, tratamiento y adopción de acuerdos independientes.

Por una parte se encuentra el asunto de las cesiones oportunas. En un primer lugar, la administración autonómica que ha licitado y va a financiar las obras solicitó la adopción de una serie de

acuerdos, que mediante oficio de 21 de enero se indicó que no eran necesarios, sin que hasta la fecha se conozca la nueva postura. No obstante, aunque los terrenos se encuentran adscritos al fin para los que se requiere, nada obsta para realizar una declaración en este sentido, por lo que suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad se acuerda:

1 Declarar que los terrenos de titularidad municipal que a continuación se detallan, son de naturaleza demanial, se encuentran adscritos al servicio público para el que se requiere, y sobre los mismos se concede autorización a la administración autonómica para actuar sobre ellos en la ejecución de las obras de la estación depuradora de aguas residuales de Madrigalejo:

Polígono	Parcela	Superficie de ocupación	Superficie de servidumbre
7	9032	4m2	399m2
4	9035	4m2	51m2
4	9006	18m2	1.000m2
4	9044	1m2	24m2
1	33570	4m2	250m2
7	221	121m2	81m2

2 Que se certifique la identidad del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, don Sergio Rey Galán, para que en su representación pueda realizar todas las gestiones necesarias en el desarrollo del expediente.

3 Que se acompañe informe técnico sobre la afección o no a planes de ordenación, reforma o adaptación de los bienes, entendiéndose que al ser de naturaleza demanial y hallarse adscritos al servicio para el que se solicita, no es preciso declarar la innecesariedad actual y futura, ni su valoración pericial.

4 Verificar el certificado que obra en el expediente, expedido por los servicios de Intervención, que acreditan este Ayuntamiento no tiene deudas pendientes de pago con la hacienda autonómica.

5 Que se proceda al tracto legal publicitario para la cesión de los citados bienes, y se dé traslado de ello al departamento competente en materia de administración local de la administración autonómica.

6 Que se recabe certificación del Registro de la Propiedad de Logroñán en relación con los bienes afectados por la cesión, indicativo de si existen cargas o gravámenes sobre los mismos.

7 Declarar la improcedencia de realizar segregaciones al respecto.

La otra parte, sobre la que no es necesario adoptar aún la decisión hasta que las instalaciones vayan a entrar en funcionamiento, estriba en la posibilidad de adherirse al consorcio medioambiental provincial, organismo que licitaría y gestionaría el seguimiento del funcionamiento de las instalaciones mediante unos precios homogéneos en toda la provincia, o gestionar directamente el servicio, o licitarlo

de manera individualizada.

Considerando por unanimidad que es preferible explorar las posibilidades que existen al respecto, una vez se conozcan los detalles de la explotación, se acuerda quedar este apartado sobre la mesa.

ASUNTO OCTAVO: RATIFICACIÓN NOMBRAMIENTO CRONISTA OFICIAL DE MADRIGALEJO.- Se da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión de 4 de agosto pasado, adoptó el siguiente acuerdo:

3.2 NOMBRAMIENTO DE CRONISTA OFICIAL DE LA LOCALIDAD.- A la vista de la propuesta que se presenta, por unanimidad se nombra cronista oficial de la localidad de Madrigalejo a DOÑA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ CERESO, a quien se le practicará la correspondiente notificación entendiéndose que acepta el nombramiento si en el plazo de cinco días no alega por escrito su rechazo al mismo. "

Que no habiendo sido rechazado por la citada Sra. Rodríguez, se eleva a consideración plenaria a los efectos de que por este órgano se realice el oportuno nombramiento, y que sin intervenciones al respecto es aprobado por unanimidad.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA ASOCIACIONES SOMIMA Y TERESA SOBRE CESIÓN DE BIENES.- Por la Presidencia se da cuenta de que ha mantenido conversaciones con la directiva de las asociaciones SOMIMA y TERESA, ambas de la localidad, que le han ofrecido la posibilidad de adoptar los acuerdos pertinentes en lo que respecta a la cesión del inmueble sito en la calle Primero de Mayo, con el objeto de que, si se obtienen las líneas de financiación necesarias, se proceda en una o varias fases a la terminación del edificio, ya que por sus propios medios se encuentran incapaces de finalizar las obras. De esta manera, si el Ayuntamiento pudiera terminarlas, las cedería con posterioridad a las citadas asociaciones para el desarrollo de los fines que les son propios.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se acuerda aceptar el ofrecimiento, así como encomendar a la Alcaldía a realizar los trámites necesarios para que el expediente llegue a buen fin, buscando las vías necesarias de financiación para finalizar las obras, y que las asociaciones cuenten con un local adecuado a las actividades que desarrollan.

ASUNTO DÉCIMO: SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO. PLIEGO DE CLÁUSULAS.- Se da cuenta de que se pretende modificar el actual sistema de alumbrado público por otro en sistema "led", para lo cual se han explorado varias posibilidades, siendo la más interesante la que se refiere a la financiación a través de la prestación indirecta del servicio mediante una empresa que sustituya la actual instalación y abone las facturas correspondientes, a cambio del pago por parte del Ayuntamiento de una cuota mensual que incluya tanto la amortización de la inversión, como el pago de la energía, y el servicio de mantenimiento durante todo el período de duración del contrato.

A tal efecto, se ha redactado el correspondiente pliego de cláusulas, que se incorpora al expediente, y que abre un turno de intervenciones que se desarrolla de la siguiente manera:

Por el portavoz del grupo Socialista, Sr. Jiménez, se manifiesta que parece un plazo demasiado largo para el contrato, opinando que con menor duración sería más correcto.

Le contesta el Sr. Rey Martín, indicando que se ha buscado, dentro de todas las posibilidades, encontrar una relación tiempo/importe lo más equilibrada posible.

Tras unas breves intervenciones, no llegando a unanimidad, se pasa a votación, que una vez celebrada a mano alzada se verifica con el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta: aprobación del expediente de contratación del servicio integral de alumbrado público, así como de su pliego de cláusulas: Siete, correspondiente a los miembros del grupo Popular.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Dos, correspondientes a los miembros del grupo Socialista.

Por todo lo anterior, y por el resultado expresado, queda aprobado el expediente de contratación del servicio integral de alumbrado público, cuyo pliego de cláusulas es el siguiente:

**CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MADRIGALEJO
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -**

CLÁUSULA 1.- ANTECEDENTES.

1.1 *Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (en adelante Reglamento) como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado, mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.*

1.2 *Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrán representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio de Madrigalejo han invitado a este ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo Reglamento, en instalaciones de alumbrado exterior.*

1.3 *Se ha realizado una auditoría energética del alumbrado público exterior del municipio con el fin de conocer las posibilidades técnicas y económicas que concurren para la adecuación del alumbrado público exterior del municipio al mencionado Reglamento.*

1.4 El resultado ha permitido determinar el modo de explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, así como la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio, en base a los preceptos del Reglamento en instalaciones de alumbrado exterior.

1.5 Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento, se convoca este concurso, en la modalidad de Empresa de Servicios Energéticos, (en adelante ESE), definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario, afrontando cierto grado de riesgo económico, al hacerlo mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética.

1.6 La contratación de esta figura de Empresa de Servicios Energéticos en la gestión y explotación de las instalaciones del alumbrado exterior del Ayuntamiento de Madrigalejo permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas por la auditoría, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1 El objeto del contrato es la prestación de servicios energéticos sobre las instalaciones de alumbrado exterior del Ayuntamiento de Madrigalejo, mediante una actuación global e integrada, y de conformidad con los documentos que forman parte del contrato, los cuales a su vez formarán parte del contrato a firmar con el adjudicatario.

2.2 En concreto, la actuación global e integrada que es objeto del presente Contrato tiene como finalidad ceder el uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento contratante a una Empresa de Servicios Energéticos para cubrir las siguientes prestaciones:

Prestación P1.- **Gestión Energética:** Consiste en la ejecución de las técnicas de explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato, incluida la gestión del suministro energético de la demanda de las instalaciones de alumbrado. Esta prestación incluye los costes de la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato.

Prestación P2.- **Mantenimiento:** Consiste en la ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones de alumbrado exterior y de todos sus componentes, incluida la limpieza periódica de la misma, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento.

Prestación P3.- **Garantía total:** reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en este pliego bajo la modalidad de garantía total.

Prestación P4.- **Obras de mejora y renovación de las Instalaciones del alumbrado exterior:** realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior que se especifican en la auditoría energética que se adjunta como Anexo.

2.3 Las obras de mejora y renovación contempladas en la Prestación P4 serán ejecutadas siguiendo los preceptos del Reglamento, y serán financiadas por el adjudicatario mediante los ahorros conseguidos dentro del período de vigencia del contrato, no teniendo repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

CLÁUSULA 3.- BASES ECONÓMICAS DE REFERENCIA.

3.1 Aunque las condiciones técnicas y económicas del contrato se determinarán conforme a la oferta que se seleccione, con el exclusivo objetivo de establecer parámetros de estudio, y en consecuencia sin validez contractual, se han establecido las siguientes cantidades de referencia que pueden servir de fundamento a los aspirantes interesados para su orientación:

- El consumo anual estimado de electricidad para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a la cantidad de 224.020 kWh.
- El número de puntos de luz estimados para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a 666 unidades.
- El número de cuadros de control de las líneas del alumbrado objeto del contrato comprende los que se encuentran dentro del ámbito del municipio de Madrigalejo.
- El potencial de ahorro del consumo de energía eléctrica de las instalaciones de alumbrado exterior por su adecuación a los requisitos del Reglamento se estima en 141.080 kWh anuales.

3.2 Dado el potencial de ahorro energético detectado en las instalaciones de alumbrado exterior objeto del contrato, el objetivo del Ayuntamiento de Madrigalejo es ejecutar una actuación global e integrada de gestión energética, que permita dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas y sociales de eficiencia energéticas, sin que ello suponga asumir nuevos costes.

3.3 En consecuencia, sin perjuicio de que las condiciones económicas de ejecución del contrato se determinarán en base a la oferta que resulte seleccionada, el adjudicatario, en tanto que gestor global de los servicios energéticos de las instalaciones objeto del contrato, será retribuido en referencia a los actuales costes que tiene el Ayuntamiento de Madrigalejo, para la obtención de todos los servicios que constituyen objeto de la actuación global e integrada.

3.4 De esta forma, el adjudicatario obtendrá rentabilidad por la ejecución de este contrato en directa relación a su capacidad de implementar aquellas medidas de eficiencia energética, tomando como punto de partida las especificaciones técnicas y económicas contenidas

en la auditoría energética y que podrán ser de alcance diverso. Así, la sustitución de instalaciones obsoletas por instalaciones modernas y eficientes, la ejecución de obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras o la simple implantación de nuevos protocolos de mantenimiento y gestión, entre otras, supondrán mayores niveles de ahorro y eficiencia energética que, en definitiva, redundarán en un mayor beneficio del adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO.

4.1 El presupuesto máximo total del contrato para la ejecución de las prestaciones P1, P2 y P3 asciende a la cantidad para todo el período de vigencia de 683.316,06 euros.

4.2 Los licitadores deberán valorar el coste de sus suministros y servicios de acuerdo al alcance y condiciones establecidos en los documentos que forman parte de la convocatoria, teniendo presente que el precio será fijo y no podrá sufrir revisión alguna durante la ejecución del contrato.

4.3 A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos absolutamente todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, retribuciones y honorarios de todo tipo de personal propio o ajeno, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados, y toda clase de tributos derivados de la adjudicación y explotación.

CLÁUSULA 5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

5.1 El adjudicatario podrá instar la revisión de precios del contrato a partir del tercer 1 de enero en que éste se encuentre vigente, y referido exclusivamente al año anterior.

5.2 Los precios del contrato para los períodos anuales naturales siguientes, hasta su conclusión, se revisarán con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.3.

CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

6.1 La cifra reflejará el coste anual que le representa al Ayuntamiento el uso de la instalación de alumbrado exterior, es decir, los costes de la electricidad consumida y facturada por la empresa comercializadora, y los costes anuales de las operaciones de mantenimiento, limpieza y reposición de la instalación existente. Si estos últimos no se tuvieran externalizados a través de una empresa especializada, se podrían valorar a razón de 55,00 € por punto de luz para instalaciones de alumbrado de menos de 3.000 puntos, y a razón de 45,00 € para instalaciones mayores.

6.2 Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con las aplicaciones presupuestarias que se vayan incluyendo durante el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7.- NATURALEZA Y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

7.1 El contrato que de la adjudicación se derive será de naturaleza administrativa, en la modalidad de concesión de obra, por el principio de que el adjudicatario realizará las obras de instalación de nuevas luminarias, y explotará la misma por el plazo de concesión hasta su amortización.

7.2 El contrato que de la adjudicación se derive tendrá una duración máxima de 15 años.

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITE.

8.1 La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento restringido sin publicidad, con invitación al menos a cinco empresas del sector.

8.2 La tramitación del expediente de contratación será la ordinaria, cumpliendo con las prescripciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1 Las proposiciones se presentarán en el registro de documentos del Ayuntamiento de Madrigalejo y en el plazo de 14 días naturales desde la recepción de la invitación.

9.2 Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico a la dirección registrogeneral@madrigalejo.es en el que se consigne la clave, título completo del suministro y nombre del licitador. El preaviso deberá haberse tramitado igualmente dentro del plazo fijado en la convocatoria. De no mediar este preaviso, se dará por no presentada la solicitud en plazo.

9.3 La presentación de las proposiciones presume la aceptación por el licitador de las cláusulas de este pliego y del resto de documentos contractuales, y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

CLÁUSULA 10.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Las proposiciones se compondrán de tres partes que se presentarán en tres sobres diferentes, haciendo constar en cada sobre la inscripción SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MADRIGALEJO, el contenido y el nombre del licitador. Los sobres deberán estar firmados por la persona que lo representa.

10.1. Sobre A: Documentación administrativa y general, incluirá en todo caso copia de la siguiente documentación:

Acreditación de la capacidad para contratar. Los solicitantes podrán ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, debiendo tener personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y que no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

También debe existir relación directa entre sus actividades, fines o funciones, y el objeto de la adjudicación, todo ello, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de quien, en su caso, le represente.

Los empresarios que fueran personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos, al momento de presentar su correspondiente propuesta:

- Escritura de constitución y/o apoderamiento y estatutos sociales, así como sus posibles modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, habrá de presentarse escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Copia autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Documento que acredite suficientemente las facultades de representación del firmante de la proposición.
- En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el caso de empresas extranjeras comunitarias deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el art. 58 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Los empresarios extranjeros deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Podrán presentarse a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su constitución y consiguiente formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Sus participantes quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Madrigalejo, y deberán nombrar un representante o apoderado de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

10.2. Sobre B: Cuadros de costes y documentación técnica.

En este sobre deberán figurar los siguientes documentos que deberán ser ordenados y enumerados según se señala a continuación: Documento B1: Cuadro de costes de las prestaciones.

Se presentará a efectos informativos, identificado como documento B1, debidamente cumplimentado, el modelo de cuadro de costes de las prestaciones del contrato que figura Anexo 3 de este pliego, y harán constar el IVA como partida independiente.

Documento B2: Estudio técnico de las prestaciones P1, P2 y P3. Relación y programación de inversiones incluidas en la Prestación P4, de obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía.

El documento deberá reflejar la relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro de la Prestación P4, para las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior.

La documentación a presentar en este apartado será suficiente para justificar el cumplimiento de lo establecido en el documento de la auditoría energética.

Las mejoras condicionadas son las referentes al número de luminarias de la auditoría energética, y las incondicionadas hacen referencia a la mejora de elementos de iluminación de edificios municipales contemplada en el pliego de condiciones técnicas.

10.3. Sobre C: Proposición Económica.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente, redactada conforme al modelo de proposición económica que figura como anexo 2, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, y el beneficio industrial del adjudicatario.

En cualquier caso, la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad total, y a la cantidad por anualidades, que incluirá los precios de las prestaciones P1, P2 y P3.

La Prestación P4, relativa a las obras de mejora y renovación de las instalaciones, será por cuenta del adjudicatario en su calidad de empresa de servicios energéticos, no corresponderá su facturación y pago al Ayuntamiento de Madrigalejo, y por lo tanto no figurará en esta Sección C.

Junto con la propuesta económica se incluirá declaración expresa firmada por el licitador o su representante legal, en la que conste el conocimiento y aceptación de toda la documentación que forma parte del presente concurso, la cual deberá relacionarse, así como el compromiso de realización de los trabajos por el precio ofertado. Asimismo, se podrán hacer en esta sección las salvedades, exclusiones o aclaraciones a la referida documentación que el solicitante considere conveniente, motivándolas y justificándolas suficientemente.

CLÁUSULA 11.- ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS.

11.1 En acto no público, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres "A" presentados en tiempo y forma, calificando la documentación solamente como apta o no apta.

11.2 De existir omisión de cualquiera de los documentos, o no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, la mesa, de manera discrecional, decidirá si la ausencia o inobservancia es subsanable, y podrá conceder un plazo de tres días para la reparación, o eliminar del procedimiento al licitador.

11.3 La mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos o económicos que estime oportunos.

11.4 La mesa de contratación, a la vista del contenido del sobre "A", declarará seleccionados a aquellos concurrentes que acrediten capacidad para contratar, así como solvencia técnica y económica acorde con este proceso. Este acuerdo será notificado mediante correo electrónico a todos los participantes.

CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES.

12.1 En el mismo acto, o en convocatoria fijada en el acto anterior, la mesa procederá a la apertura pública de los sobres "B" y "C" de los ofertantes admitidos en el proceso.

12.2 Cumplidas las operaciones anteriores, se redactarán las actas correspondientes en las que se reflejarán los resultados de las propuestas técnico-económicas admitidas al concurso y sus incidencias, elevándose la relación puntuada, según los resultados obtenidos, al órgano de contratación.

CLÁUSULA 13.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y GASTOS.

13.1 La mesa de contratación estará integrada, de manera específica conforme se establezca para la adjudicación del presente contrato, por un presidente, cuatro vocales, entre los que se encontrará el Secretario y el Interventor del Ayuntamiento, o funcionarios en los que delegue, y un secretario, designados por el órgano de contratación.

13.2 La mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que juzgue conveniente, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación que pudiera haberse generado en sus actuaciones.

13.3 El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 14, o declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación de concurso que figura en este pliego.

13.4 El órgano de contratación resolverá la adjudicación, disponiendo el adjudicatario de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación que se le requiera, y establecer la garantía. Cumplido este trámite, el contrato se formalizará en el plazo máximo de 1 mes.

13.5 Se fija en 1.000,00 € los gastos del procedimiento, incluidos todos los conceptos, que deberá abonar el adjudicatario.

13.6 El Ayuntamiento de Madrigalejo no realizará pago de primas o compensaciones a los licitadores participantes en el proceso de diálogo. Así, cuando se termine el proceso de licitación, el Ayuntamiento de Madrigalejo no se responsabilizará de ningún coste o perjuicio que este hecho pueda causar a los licitadores participantes, por lo que no indemnizará a los mismos en ningún caso.

CLÁUSULA 14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

14.1 El criterio que determine la adjudicación se basará en el cuadro de la presente cláusula, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda declarar desierta la licitación sin ninguna proposición es admisible de acuerdo con los criterios del pliego, los criterios que servirán de base para la adjudicación, con un máximo de 100,00 puntos serán los siguientes:

- * Mejor oferta económica 60,00 puntos, otorgándose la máxima puntuación al licitador de la mejor oferta económica, siendo el resto de puntuaciones proporcionales.
- * Obras de mejora de la prestación (P4): Incluidas en el anexo 3 del presente pliego, con un máximo de 40,00 puntos.

Se consideraran, en principio, desproporcionadas, la que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15,00 puntos porcentuales cuando concorra un licitador, y de 10,00 puntos porcentuales respecto a la media de los presupuestos presentados, cuando concurren dos o más licitadores.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA.

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva correspondiente al 5,00 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo

de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La garantía responderá de los conceptos establecidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación que le formule el órgano de contratación, el documento de formalización del contrato.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento de Madrigalejo una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Madrigalejo podrá acordar la resolución de la adjudicación, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA 17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Madrigalejo, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.

17.2. Será obligación del adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En su aplicación, el adjudicatario deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil, válido durante toda la vigencia del contrato, que cubra daños personales y materiales tanto a propios como a terceros, con una garantía mínima de al menos 600.000,00 € por siniestro, debiendo además dejar una copia de la póliza y de los recibos anuales de renovación en las dependencias municipales.

17.3. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

17.4. Los bienes a entregar por el adjudicatario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por cualesquiera administraciones competentes en la materia, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente anexo de condiciones técnicas.

17.5. El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de Madrigalejo todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

17.6. El adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento de Madrigalejo de las condiciones impuestas por él.

17.7. El adjudicatario y en cumplimiento de la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero del mismo nombre, tendrá suscrito un Convenio del que aportará certificación oportuna, para el Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos de Alumbrado (fuentes de luz, luminarias y equipos auxiliares) incluidos en la categoría 5 del Anejo I del citado Real Decreto 208/2005 (RD RAEE).

17.8. Igualmente, el adjudicatario deberá acreditar de forma fehaciente que todos los componentes del actual servicio retirados son enviados a una instalación de reciclado autorizada para realizar dichas operaciones. En el caso de las lámparas, el traslado a dicha instalación debe hacerse mediante Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos con código LER 200121 y tanto para las lámparas como para las luminarias deberá presentar certificado de la entrada de los residuos en la planta de reciclado.

17.9 El adjudicatario tendrá en cuenta, a la hora de presentar su oferta económica, la reducción de los términos de potencia de los actuales contratos con la empresa suministradora, a los límites que realmente se necesiten. La tramitación de las modificaciones contractuales correrá por su cuenta, debiendo no obstante ser comunicadas al Ayuntamiento de Madrigalejo cuando éstas se produzcan.

CLÁUSULA 18.- FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS.

18.1. El pago se realizará en mensualidades, previa presentación de factura por el adjudicatario, y previo informe favorable de los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Madrigalejo.

18.2. Modalidades y determinación de los precios.

18.2.1. Gestión Energética. Prestación P1.

- a) El precio P1 incluye toda la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato y la gestión incluida en el Anexo Técnico.
- b) Las revisiones de precios de P1 a efectuar serán las previstas en el apartado 18.3.1, que hace referencia a los supuestos de variación del coste de la energía eléctrica.
- c) Asimismo, los excesos de consumo no incluidos en el precio P1 serán abonados por el Ayuntamiento de Madrigalejo al adjudicatario, según lo especificado en el punto 18.5.

18.2.2. Mantenimiento. Prestación P2.

- a) Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado exterior con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-09 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- b) Las revisiones de precios de P2 a efectuar serán las previstas en el apartado 18.3.2, que hace referencia a los supuestos de variación del índice de Precios al Consumo.

18.2.3. Garantía total. Prestación P3.

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas, con el fin de asegurar la garantía total, y la organización y seguimiento que se indican en el Anexo Técnico. Las revisiones de precios de P3 serán las previstas en el apartado 18.3.3, que hace referencia a los supuestos de variación del Índice de Precios al Consumo.

18.2.4. Obras de mejora y renovación de las instalaciones. Prestación P4.

Estos trabajos serán por cuenta del adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, por lo que no corresponde su facturación y pago al Ayuntamiento de Madrigalejo.

18.2.5. Prestaciones no incluidas.

- a) Suministro y transporte de piezas de recambio que no estén cubiertas por la garantía total, siempre que el adjudicatario las tuviera indicadas en su propuesta.
- b) Los trabajos realizados para adecuar las instalaciones a nuevas normativas de obligado cumplimiento, que no existiesen en la fecha de contrato.
- c) Los trabajos de transformación, reestructuración o modificación de las instalaciones no previstos en la garantía total siempre que el adjudicatario las tuviera indicadas en su propuesta.
- d) Estas prestaciones fuera de contrato serán facturadas después de la ejecución de las prestaciones definidas, y tras un presupuesto debidamente aceptado por el Ayuntamiento de Madrigalejo.

18.3. Revisión de precios.

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el pliego durante el período de vigencia contractual. La variación se referirá al porcentaje que marque el Índice General de Precios al Consumo en el período anual diciembre-diciembre.

18.4. Abono de la revisión de precios.

18.4.1. Las tarifas actualizadas se aplicarán en la mensualidad de febrero, hasta la mensualidad de enero del año siguiente.

18.4.2. Los importes serán objeto de pagos iguales, que serán facturados entre el día uno y el quince de cada mes.

18.4.3. El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por el Ayuntamiento de Madrigalejo para el pago de sus proveedores.

18.5. Abono anual por exceso de consumos de energía.

18.5.1. Se considerarán excesos de consumo de energía el diferencial de consumo de energía que sea solicitado por el Ayuntamiento de Madrigalejo, debido a excesos de consumo por aumento de número de equipos instalaciones de alumbrado fuera del objeto de este contrato. Este exceso se valorará a partir de la ampliación de potencia y el consumo eléctrico y a partir del precio de la energía actualizado en cada uno de los sucesivos años.

18.5.2. Dichos excesos serán calculados por el adjudicatario, aprobados por el Ayuntamiento de Madrigalejo, e incorporados a la facturación que realice aquél a partir del mes siguiente a las ampliaciones que se produzcan.

CLÁUSULA 19.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1 Una vez firmado el contrato, será la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrigalejo el órgano que ostente unilateralmente la potestad de su interpretación en vía administrativa.

19.2 El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Reglamento que lo desarrolla. En tales casos se estará a lo dispuesto en el citado texto refundido. El plan económico-financiero de la concesión deberá recoger, en todo caso, mediante los oportunos ajustes, los efectos derivados del incremento o disminución de los costes.

Las modificaciones que, por sus características físicas y económicas, permitan su explotación independiente, serán objeto de nueva licitación para su construcción y explotación.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

19.3 Son causas de resolución del contrato los supuestos establecidos en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo seguirse el procedimiento, y causando los efectos que se regulan en el citado texto legal.

19.4 En concreto, será causa de resolución del contrato el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego.

19.5 Será motivo de rescate de la concesión la resolución contractual.

CLÁUSULA 20.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO, PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

20.1 Concluido y recibido el contrato de conformidad, comenzará el plazo de garantía.

20.2 El plazo de garantía será de 1 año desde la finalización de la ejecución del contrato.

20.2.1 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento de Madrigalejo tendrá derecho a reclamar del adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente.

20.2.2 Durante este plazo de garantía tendrá derecho el adjudicatario a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

20.2.3 Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del Adjudicatario y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

20.2.4 Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento de Madrigalejo haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados 1 y 3 de esa cláusula, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

20.3 Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, previa petición por el adjudicatario.

CLÁUSULA 21.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO. PENALIZACIONES.

21.1 Los incumplimientos en los que incurra el contratista, además de los enumerados en otras cláusulas de este pliego, darán lugar a las penalidades que correspondan dependiendo de su gravedad, previa audiencia al contratista, clasificándose y tipificándose de la siguiente forma:

21.1.1 **Infracciones muy graves.**

1 La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.

2 La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que, ponderada en el tiempo según su importancia, exija una actuación extraordinaria o urgente.

3 La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.

4 El retraso sistemático en los horarios, la no utilización de los medios personales o materiales establecidos, el mal estado de conservación de estos últimos, o el incumplimiento del control de las temperaturas.

5 La desobediencia a las órdenes e instrucciones transmitidas por el Ayuntamiento de Madrigalejo, referentes a cualquier materia del objeto del contrato.

6 El incumplimiento de cualquier condición o plazo establecidos en este pliego, sin perjuicio de las consecuencias que de ello se deriven.

7 La falta de elementos o medidas de seguridad en la prestación del servicio.

8 La reiteración o reincidencia de dos faltas graves en el plazo de un año, contadas desde la notificación de la calificación definitiva.

21.1.2 **Infracciones graves.**

1 El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.

- 2 Los incidentes del personal vinculado al contratista con terceras personas, en materia de deficiencia en la prestación del servicio, o de trato con los usuarios.
- 3 La reiteración o reincidencia de tres faltas leves en el plazo de un año, contadas desde la notificación de la calificación definitiva.
- 4 Las alteraciones en el servicio sin causa justificada ni notificación previa.
- 21.1.3 **Infracciones leves.**
Se considerarán leves todos los incumplimientos del contrato no tipificados en los apartados anteriores, siempre que no impliquen detrimento de las condiciones establecidas en este pliego, no causen un perjuicio al servicio o a los usuarios, y no supongan detrimento de la imagen del personal o de los medios utilizados.
- 21.2 **Penalizaciones.**
Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato en el momento en el que éste se encuentre vigente, conforme a las cifras que se detallan a continuación:
- Para resoluciones por incumplimiento muy grave, hasta el 1,00 % la primera multa, y hasta el 2,00 % en casos de reiteración o reincidencia. Además, podría dar lugar a la instrucción de expediente de resolución del contrato.
 - Para resoluciones por incumplimiento grave, hasta el 0,25 % la primera multa, y hasta el 0,50 % en casos de reiteración o reincidencia.
 - Para resoluciones por incumplimiento leve, hasta el 0,10 % la primera multa, y hasta el 0,20 % en casos de reiteración o reincidencia.
- En el caso de que las sanciones alcanzaran el 10,00 % del importe total anual que estuviera vigente, daría lugar automáticamente a la incoación de expediente de resolución del contrato.
- 21.3 Con independencia de las penalizaciones que se señalan en este pliego, y en especial las tipificadas en esta cláusula, el Ayuntamiento de Madrigalejo se reserva la potestad de aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento en los pagos, en los siguientes casos:
- En el caso de que se produzca cese del suministro, total o parcial, cualquiera que sea el motivo, de manera proporcional a la duración y extensión de aquél.
- Si la causa del cese total o parcial del suministro es responsabilidad del contratista, se considerará que éste ha dejado de prestar el servicio durante la jornada completa.
- Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y del suministro será objeto de notificación.

CLÁUSULA 22.- NORMATIVA APLICABLE.

- 22.1. El adjudicatario se somete, además de lo establecido en el presente pliego, al cumplimiento de:
- 22.1.1. Los preceptos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa que lo desarrolle.
- 22.1.2. Los preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- 22.1.3. Las disposiciones que regule la contratación, ya sea estatal, autonómica o local, que resulten de aplicación de la misma, así como cualesquiera otros preceptos vigentes que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.
- 22.2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 23.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.

- 23.1. Si por la naturaleza de las actuaciones a las que se refiere este contrato, y concretamente a la Prestación P4, hubiera lugar a solicitar cualesquiera ayudas y/o subvenciones de cualquier organismo de la Administración Estatal, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro ente público o privado, nacional o internacional, el adjudicatario podrá tramitar la solicitud, haciendo constar la existencia del presente contrato de servicios energéticos, debiendo incluir en la instancia que en tal sentido se formule el siguiente texto entrecomillado: "El adjudicatario se obliga a destinar el importe total de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de las inversiones acometidas para el Ayuntamiento de Madrigalejo, de acuerdo con el contrato suscrito por ambas partes el..."
- 23.2. Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser tramitada por el Ayuntamiento de Madrigalejo, como propietario o titular de las instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el adjudicatario para acometer las obras.
- 23.3. En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento de Madrigalejo y el adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones a la amortización de la aportación económica efectuada por el adjudicatario en el proyecto, y se revisarán las cuotas mensuales o el plazo de concesión mediante mutuo acuerdo previo. El Ayuntamiento de Madrigalejo o el adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe

total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al adjudicatario.

ASUNTO UNDÉCIMO: USO DE CUBIERTAS MUNICIPALES PARA APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO MEDIANTE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS. PLIEGO DE CLÁUSULAS.- Se da cuenta de que se pretende destinar el uso de las cubiertas de las instalaciones municipales que se dirán, para el aprovechamiento energético mediante la instalación de paneles solares fotovoltaicos, para lo cual se ha redactado el pliego de cláusulas que se transcribirá a continuación y que, tras unos breves comentarios, es aprobado de forma unánime.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL APROVECHAMIENTO DE CUBIERTAS DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA DESTINARLO A LA INSTALACION DE PANELES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene naturaleza privada en lo que a las instalaciones patrimoniales se refiere, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por lo que respecta a las instalaciones sujetas a uso o servicio público, se constituirá una concesión de uso anormal de las mismas, sujeto en todo caso al derecho administrativo.

En todo lo no previsto en el presente pliego y su anexo de prescripciones técnicas y demás documentos contractuales, para las instalaciones patrimoniales se estará en cuanto a su preparación y adjudicación a lo dispuesto en la normativa contractual vigente de derecho administrativo, y en cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado.

En caso de discrepancia entre el anexo de prescripciones técnicas y este pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá este último, que será de aplicación en su integridad a todas las instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a la producción de electricidad para ser vendida en su totalidad a la red de distribución.

En todo caso es de aplicación toda la normativa que afecte a instalaciones solares fotovoltaicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato y Procedimiento de Selección y Adjudicación.

El objeto del contrato es el aprovechamiento de las cubiertas de las instalaciones que se citan en el anexo I adjunto, para destinarlo a la instalación de paneles de energía solar fotovoltaica.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normativa contractual citada, y con las cláusulas décima y undécima de este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante.

El Ayuntamiento de Madrigalejo publicará en su página web el perfil del contratante relacionado con esta licitación. En caso de que no fuera posible, la publicidad se realizará mediante los medios que se estimen oportunos.

CLÁUSULA CUARTA. Precio y canon.

El precio se calculará sobre los ingresos brutos obtenidos por el adjudicatario de la facturación en concepto de venta de energía eléctrica producida en el sistema fotovoltaico instalado en las instalaciones patrimoniales. Por lo que respecta al canon por las instalaciones demaniales, éste no estará sujeto a impuestos.

La diferencia entre precio y canon se establecerá proporcionalmente a los metros cuadrados que se ocupen en cada una de las instalaciones.

El licitador declarará qué porcentaje ofrece al Ayuntamiento sobre la facturación mensual en concepto de precio y canon. El precio y canon podrá ofrecerlo como pago en metálico, o como asunción de la facturación en concepto de energía eléctrica de edificios e instalaciones municipales.

El adjudicatario facilitará los datos correspondientes a la facturación mensual dentro de los 15 días siguientes a su vencimiento.

Los pagos que realice el adjudicatario al Ayuntamiento de Madrigalejo, en el caso de ser la oferta elegida, se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique éste. A ese efecto, el concesionario deberá estimar, a su riesgo, y siguiendo las normas habituales para la estimación de riesgos en el ejercicio de toda actividad lucrativa mercantil, los gastos e ingresos previstos por la explotación de la actividad durante el período de duración de la explotación, sin que el no cumplimiento de esas previsiones, tanto en sentido positivo como negativo para sus propios intereses económicos, sea causa de modificación en el importe del canon concesional establecido.

La subcontratación de la explotación, total o parcial, que haya sido autorizada expresamente por el Ayuntamiento de Madrigalejo, no implicará alteración de la responsabilidad en el pago del canon anual al Ayuntamiento de Madrigalejo, que será exclusivamente responsabilidad del titular de la concesión.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista de las características del contrato, y en especial su duración, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente será el Pleno del Ayuntamiento de Madrigalejo.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato se fija en el período necesario para su viabilidad, nunca superior a treinta años.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
 - a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar podrá realizarse:
 - a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el registro de documentos del Ayuntamiento de Madrigalejo, de 9:00 a 14:00 horas, sito en la Plaza de España, 1, de 10110 Madrigalejo (Cáceres), dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este pliego en el perfil del contratante del Ayuntamiento, o de su publicación extractada en el boletín oficial de la provincia.

Las proposiciones podrán presentarse también por correo certificado o electrónico, en la dirección ayuntamiento@madrigalejo.es, o por cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción se efectuará mediante diligencia. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del

plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la normativa contractual citada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de las cubiertas de instalaciones del Ayuntamiento de Madrigalejo para la instalación de paneles de energía solar fotovoltaica».

El contenido y la denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.

- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Los empresarios individuales, copia autenticada o compulsada del DNI; las personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación. Si el licitador fuera persona jurídica, éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativa, o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, según anexo II.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera: Elegir uno o varios de los medios siguientes:

1) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

2) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional: La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

1) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, similares a la objeto de esta contratación, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras, que deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio de correo postal, y uno de correo electrónico, para la práctica de notificaciones.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica. Se presentará conforme al modelo que se anexa.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No será necesario establecer garantía provisional para acudir a la licitación por parte de los interesados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

- a) Por precio y canon anual ofrecido: hasta 30,00 puntos a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.
- b) Por mejora de la eficiencia (rendimiento) de las placas fotovoltaicas, hasta 10,00 puntos.
- c) Por abono adelantado de anualidades, 50,00 puntos.
- d) Por mejoras en las instalaciones dónde se instalarán las placas fotovoltaicas: hasta 10,00 puntos.
- e) Por menor duración del contrato, 20,00 puntos.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final, obtenga una puntuación igual o inferior a 40,00 puntos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La mesa de contratación estará formada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Tribunales

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo, con sujeción a lo establecido en la normativa vigente. Este trámite será en todo caso previo y necesario antes de instar cualquier iniciativa judicial.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes con sede en Logroñán y/o Cáceres, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones y propuesta de adjudicación.

La mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la mesa de contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación. La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento de Madrigalejo. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

Quien resulte adjudicatario provisional del procedimiento deberá constituir una garantía del 5,00 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y responderá a los conceptos incluidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil del Contratante, y sea notificada por correo electrónico a los participantes.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los gastos de licitación, que se fijan en 500,00 €. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

El adjudicatario deberá aportar certificado de Ingeniero colegiado de la capacidad de resistencia y solidez de las cubiertas objeto del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el Ayuntamiento de Madrigalejo podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego, como se indica en el borrador de contrato adjunto a éste pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. Normas del Contrato

El contrato se regirá especialmente por las siguientes normas:

A) EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO.

El Ayuntamiento de Madrigalejo autoriza al adjudicatario a:

1. Realizar las obras necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema fotovoltaico, colocando los equipos que se precisen, con todas las estructuras, soportes, cableado y cualesquiera otras que se requieran para su puesta en marcha.
2. Utilizar el espacio suficiente para el paso de la acometida desde el punto señalado por la compañía suministradora para la conexión, hasta las instalaciones del sistema fotovoltaico.
3. Tomar electricidad u otros suministros desde sus correspondientes instalaciones para la ejecución de las obras, con la finalidad de poner en funcionamiento el sistema fotovoltaico a la mayor brevedad posible. Los consumos realizados por la superficiaria serán abonados al propietario al precio facturado por las compañías suministradoras, tomando como base el incremento que se deduzca de los consumos medios.
4. Acceder libremente a las cubiertas y demás espacios donde se instalará el sistema fotovoltaico, para la ejecución de las obras, instalación y su puesta en funcionamiento.
5. El adjudicatario instalará los paneles solares y demás elementos que conforman el sistema fotovoltaico, en el tejado, terraza, superficie del edificio, o terreno de acuerdo con las buenas prácticas, la legislación vigente, la reglamentación técnica aplicable y la normativa local. Todas las adiciones materiales o los servicios adicionales que sean necesarios para instalar y mantener en funcionamiento el sistema fotovoltaico, correrán a cargo del adjudicatario.

B) DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario tiene derecho a inyectar la electricidad generada por el sistema fotovoltaico en la red eléctrica, y percibir por ello el importe de la facturación establecida legalmente.
2. El adjudicatario tiene el deber de mantener y revisar el sistema fotovoltaico de forma regular y reparar cualquier anomalía o daño que se produjera sobre el propio sistema fotovoltaico o que éste produjera sobre el edificio o superficie de terreno objeto del presente contrato.
3. El adjudicatario tiene derecho a realizar las lecturas periódicas de los contadores e instrumentos del sistema fotovoltaico.
4. La infrutilización del sistema fotovoltaico por parte del adjudicatario no le exime de las obligaciones contraídas en este contrato.
5. El adjudicatario deberá avisar inmediatamente al Ayuntamiento de Madrigalejo de cualquier defecto o daño que observe en el tejado, terraza y demás espacios ocupados por el sistema fotovoltaico.
6. Asimismo el adjudicatario se hace responsable de cualquier daño que se pueda causar al sistema fotovoltaico o su capacidad de producción y vertido a la red de distribución eléctrica, o cualquier otro daño derivado del uso y disfrute de las instalaciones y equipos existentes en las mismas, llevando a cabo por su cuenta las reparaciones correspondientes en el plazo más breve posible.
7. Todos los permisos y licencias para la instalación y funcionamiento del sistema fotovoltaico, correrán igualmente a cargo del adjudicatario.

C) DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

1. Cualquier modificación al sistema fotovoltaico que el adjudicatario desee realizar, con posterioridad a su montaje según el proyecto inicial, requerirá la aprobación escrita del Ayuntamiento de Madrigalejo.
2. El Ayuntamiento tendrá derecho a disponer de los datos relativos al funcionamiento del sistema fotovoltaico para su evaluación.
3. El Ayuntamiento se compromete a no realizar en el edificio o instalación modificaciones u obras que disminuyan la capacidad productiva del sistema fotovoltaico.
4. El Ayuntamiento tendrá derecho a la entrada temporal en el espacio objeto del presente contrato para reparar, mantener o renovar la zona donde se localiza el sistema fotovoltaico. Para ello deberá dar un aviso previo de dos semanas antes del inicio de las actuaciones al adjudicatario, salvo urgente e inaplazable necesidad según motivación del órgano de contratación. No obstante el adjudicatario deberá compatibilizar las reparaciones y operaciones de mantenimiento con el mayor funcionamiento posible del sistema fotovoltaico, incluso permitiendo temporalmente la ocupación de otras superficies del edificio, no afectadas por el contrato.

D) PERMISOS DE ACCESO.

1. El tráfico de personas que visitan el sistema fotovoltaico debe limitarse al menor número de personas posible. El Ayuntamiento de Madrigalejo, dentro del ámbito de esta estipulación y cumpliendo los controles que al efecto se establezcan, concede al adjudicatario un derecho de paso continuo a través de su propiedad y, en su caso, de zonas comunes con edificios o terrenos contiguos, tanto para la puesta en funcionamiento del sistema fotovoltaico, como para su posterior mantenimiento, conservación, modificación, explotación y funcionamiento.
2. El citado derecho de paso se entiende cedido a favor del adjudicatario, de sus empleados y del personal de las empresas subcontratadas para la ejecución de los servicios, suministros u obras pertinentes. El adjudicatario comunicará por escrito al Ayuntamiento de Madrigalejo los nombres de las personas que tendrán acceso y derecho de paso.
3. El adjudicatario podrá colocar un panel informativo en un lugar visible, donde se describan las características de las instalaciones así como los datos relativos al nombre de su empresa.

E) RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario se hace responsable de cualquier daño que pueda causar el sistema fotovoltaico, el personal del adjudicatario u otras personas relacionadas con el adjudicatario que visitan el espacio arrendado, y deberá formar a su personal en materia de prevención de riesgos laborales de las instalaciones objeto del este contrato, para lo cual emitirá certificado al Ayuntamiento de Madrigalejo de lo expuesto.
2. Asimismo el adjudicatario se hace responsable de cualquier daño que a causa de una operación defectuosa del sistema fotovoltaico se pueda causar a la red, o al suministro eléctrico del edificio o instalación, o cualquier otro daño derivado del uso y disfrute del espacio objeto del presente contrato, llevando a cabo por su cuenta las reparaciones correspondientes en el plazo más breve posible. El adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil durante el período de duración de este contrato, que cubra los daños que pueda causar a terceros, así como los riesgos de incendio, vandalismo, robo, o daños por inundación que puedan ser ocasionados en el sistema fotovoltaico.

F) REVERSIÓN DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO

1. A la expiración del contrato, el Ayuntamiento de Madrigalejo adquirirá sin coste alguno el sistema fotovoltaico, para su posterior utilización y explotación. Si el Ayuntamiento de Madrigalejo no tiene interés en la adquisición del sistema fotovoltaico, el adjudicatario deberá, a su cargo, desmontar las instalaciones ejecutadas para el funcionamiento del sistema fotovoltaico, dejando las superficies utilizadas, en las condiciones previas a la instalación del sistema, con la salvedad del lógico deterioro ocasionado por el paso del tiempo, en el plazo de seis meses contados desde la finalización del contrato.
2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, a petición del Ayuntamiento de Madrigalejo, el adjudicatario podrá dejar en beneficio de la finca aquella parte de las obras e instalaciones realizadas que no sean susceptibles de reutilización por el adjudicatario, y puedan interesar a aquél.
3. El Ayuntamiento de Madrigalejo ejercitará la opción de adquirir el sistema fotovoltaico instalado o requerir al adjudicatario para que proceda a desmontarlo, dentro del plazo de los tres meses anteriores a la finalización del presente contrato. Si no se ejercitara esta opción en el plazo señalado, será el adjudicatario quien pueda tomar la opción que estime pertinente en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del contrato. En el momento de terminación o rescisión del contrato, y a petición de una de las partes, se podrá realizar un dictamen de la situación en que se entrega el espacio objeto del presente contrato, después de haber desmontado el sistema fotovoltaico.

G) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato que se derive podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes.
2. Será causa de resolución el incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en el contrato por cualquiera de las partes. La parte que considere que la otra ha incumplido alguna obligación contractual, le requerirá fehacientemente para que

en el plazo de un mes proceda a dar cumplimiento a sus obligaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se resuelva el incumplimiento, la parte no incumplidora podrá instar la resolución del contrato.

3. El adjudicatario podrá resolver el contrato, antes de la puesta en marcha del sistema fotovoltaico, si no obtuviese las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para la construcción, instalación, puesta en marcha, operación y explotación del sistema fotovoltaico, lo que implicará la obligación del propietario de devolver las cantidades percibidas en concepto de canon.

H) SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

1. Las partes se obligan al mantenimiento de contactos periódicos, con la frecuencia que la buena coordinación requiera, para un adecuado montaje y operación del sistema fotovoltaico, al que se refiere el presente contrato.
2. A efectos de notificaciones las partes designan los domicilios señalados en los sobres que se presenten.
3. Cualquier cambio de domicilio, será oportunamente notificado por escrito a la otra parte contratante.

I) MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Los cambios a las estipulaciones de este contrato, deberán ser acordados entre las partes y formalizados por escrito. Estos cambios así formalizados, formarán parte de este contrato como adenda.

ANEXO I. INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO

1. Centro educativo Rosa Vellón.
2. Centro Social.
3. Pabellón polideportivo.
4. Nave Altea.
5. Naves Primero de Mayo.
6. Corral del Concejo.
7. Naves y silo de la estación.
8. Consultorio médico.
9. Casa de la Cultura.
10. Biblioteca municipal.
11. Gimnasio junto al centro educativo Fernando el Católico.
12. Casa consistorial.
13. Residencia tercera edad y anexos.

NOTA: Si cualquiera de estas instalaciones no fuera susceptible de aprovechamiento fotovoltaico, se considerará sin más que se elimina de la relación, no suponiendo responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. Tampoco la anterior relación es taxativa, por lo que si hubiera alguna otra que fuera susceptible del aprovechamiento objeto de este pliego, se podría incorporar a propuesta del licitador.

ASUNTO DUODÉCIMO: CONGELACIÓN DE RENTAS DE SECANO HASTA 2020.- Por la Alcaldía se propone la adopción del acuerdo de congelación de rentas de los contratos de arrendamiento de superficies de secano hasta 2020, habida cuenta de la difícil situación que atraviesa el sector.

En un primer turno de intervenciones, pregunta el portavoz del grupo Socialista Sr. Jiménez el motivo por el que se ha fijado el año 2020, siendo contestado por la Presidencia que se debe a la duración de los contratos.

Indica asimismo el Sr. Jiménez que, por lo que tiene visto, los precios se encuentran por encima de la media de los de mercado, por lo que propone que se examine la posibilidad de bajarlos; por otra parte, pregunta por qué se ha eliminado la cláusula del aval, cuando hay casos en los que al arrendatario le interesa disponer de ese dinero para operar.

Contesta la Presidencia para la primera parte que los precios ya se bajaron un 30 %, por lo que es razonable la congelación; por lo que respecta a la segunda parte, recuerda que el Ayuntamiento no ha ejecutado nunca un aval, y que no ha habido inconveniente en aplazar los pagos por motivos personales.

Tras unas breves intervenciones, por unanimidad se acuerda la congelación de las rentas de los actuales contratos de superficies de secano hasta el año 2020.

ASUNTO DECIMOTERCERO: CONGELACIÓN DE RENTAS DE REGADÍO HASTA 2020.- Por la Alcaldía se propone la adopción del acuerdo de congelación de rentas de los contratos de arrendamiento de superficies de regadío hasta 2020, habida cuenta de la difícil situación que atraviesa el sector.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se acuerda la congelación de las rentas de los actuales contratos de superficies de regadío hasta 2020.

ASUNTO DECIMOCUARTO: CONGELACIÓN DE LA ORDENANZA DE CARTELES Y VALLAS HASTA 2020.- Por la Alcaldía se propone la adopción del acuerdo de congelación de las exacciones por la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del espacio público mediante carteles y vallas que data de 2013, hasta el año 2020.

No obstante, ante la conveniencia de que no se adopte ningún acuerdo al respecto fuera de la actual legislatura, sin intervenciones al respecto, por unanimidad se acuerda la congelación de la ordenanza de referencia hasta 2019.

ASUNTO DECIMOQUINTO: CONGELACIÓN DE LA ORDENANZA DE CENTRO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS HASTA 2020.- Por la Alcaldía se propone la adopción del acuerdo de congelación de las exacciones por la ordenanza reguladora de la tasa por las actividades municipales en el centro de desinfección de vehículos, que data de 2006, hasta el año 2019.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se acuerda la congelación de la ordenanza de referencia hasta 2019.

ASUNTO DECIMOSEXTO: CONGELACIÓN DE LA ORDENANZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES HASTA 2020.- Por la Alcaldía se propone la adopción del acuerdo de congelación de las exacciones por la ordenanza reguladora de la tasa por uso de edificios municipales que data de 2013, hasta el año 2019.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se acuerda la congelación de la ordenanza de referencia hasta 2019.

ASUNTO DECIMOSÉPTIMO: CONGELACIÓN DE LA ORDENANZA DE EDUCACIÓN INFANTIL HASTA 2020.- Por la Alcaldía se propone la adopción del acuerdo de congelación de las exacciones por la ordenanza reguladora de la tasa por el centro de educación infantil, que data de 2009, hasta el año 2019.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se acuerda la congelación de la ordenanza de referencia hasta 2019.

ASUNTO DECIMOCTAVO: CONGELACIÓN DE LA ORDENANZA DE IAE HASTA 2020.- Por la Alcaldía se propone la adopción del acuerdo de congelación de las exacciones por la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya última modificación data de 2000, hasta el año 2019.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se acuerda la congelación de la ordenanza de referencia hasta 2019.

ASUNTO DECIMONOVENO: CONGELACIÓN DE LA ORDENANZA DE IMCIO HASTA 2020.- Por la Alcaldía se propone la adopción del acuerdo de congelación de las exacciones por la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya última modificación data de 2012, hasta el año 2019.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se acuerda la congelación de la ordenanza de referencia hasta 2019.

ASUNTO VIGÉSIMO: CONGELACIÓN DE LA ORDENANZA DE IVTM HASTA 2020.- Por la Alcaldía se propone la adopción del acuerdo de congelación de las exacciones por la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica, cuya última modificación data de 2014, hasta el año 2019.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se acuerda la congelación de la ordenanza de referencia hasta 2019.

ASUNTO VIGESIMOPRIMERO: CONGELACIÓN DE LA ORDENANZA DE PISCINA MUNICIPAL HASTA 2020.- Por la Alcaldía se propone la adopción del acuerdo de congelación de las exacciones por la ordenanza reguladora del precio público por el uso de instalaciones deportivas, cuya última modificación data de 2012, hasta el año 2019.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se acuerda la congelación de la ordenanza de referencia hasta 2019.

ASUNTO VIGESIMOSEGUNDO: CONGELACIÓN DE LA ORDENANZA DE GIMNASIO MUNICIPAL HASTA 2020.- Por la Alcaldía se propone la adopción del acuerdo de congelación de las exacciones por la ordenanza reguladora del precio público por el uso de las instalaciones del gimnasio municipal, que data de 2012, hasta el año 2019.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se acuerda la congelación de la ordenanza de referencia hasta 2019.

ASUNTO VIGESIMOTERCERO: CONGELACIÓN DE LA ORDENANZA DE MERCADO HASTA 2020.- Por la Alcaldía se propone la adopción del acuerdo de congelación de las exacciones por la ordenanza reguladora de la tasa por el uso de las instalaciones de puestos en el mercado de abastos, cuya última modificación data de 2013, hasta el año 2020.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se acuerda la congelación de la ordenanza de referencia hasta 2019.

ASUNTO VIGESIMOCUARTO: CONGELACIÓN DE LA ORDENANZA DE OCUPACIÓN DEL VUELO HASTA 2020.- Por la Alcaldía se propone la adopción del acuerdo de congelación de las exacciones por la ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación del vuelo de la vía pública, cuya última modificación data de 1999, hasta el año 2019.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se acuerda la congelación de la ordenanza de referencia hasta 2019.

ASUNTO VIGESIMOQUINTO: CONGELACIÓN DE LA ORDENANZA DE SAD HASTA 2020.- Por la Alcaldía se propone la adopción del acuerdo de congelación de las exacciones por la ordenanza reguladora del precio público del Servicio de ayuda a domicilio, cuya última modificación data de 2011, hasta el año 2019.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se acuerda la congelación de la ordenanza de referencia hasta 2019.

ASUNTO VIGESIMOSEXTO: CONGELACIÓN DE LA ORDENANZA POR SERVICIOS DE OBRAS Y FONTANERÍA HASTA 2020.- Por la Alcaldía se propone la adopción del acuerdo de congelación de las exacciones por la ordenanza reguladora de la tasa por servicios de fontanería y otros, cuya última modificación data de 2004, hasta el año 2019.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se acuerda la congelación de la ordenanza de referencia hasta 2019.

ASUNTO VIGESIMOSÉPTIMO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PARA INCLUIR EL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA.- Por la Alcaldía se informa de que los condicionantes para el desarrollo de dicho servicio obligan a las remisiones de los documentos mediante envíos certificados, envíos que en ocasiones pueden resultar bastante voluminosos, lo que acarrea un coste de relativa importancia, que al final desvirtúa el servicio al abusarse del mismo. Tal está ocurriendo con las localidades de nuestro entorno, donde sus ayuntamientos han establecido una tasa por la prestación de este servicio, que invita a muchos de sus vecinos a dirigirse a nuestra localidad para obtener este servicio de forma gratuita y completamente garantista.

Por todo lo anterior, se viene reclamando de los servicios administrativos que se adopte algún acuerdo al respecto, con el único objeto de evitar el abuso del servicio, acuerdo que no puede enfocarse de otra forma que en establecer un importe por la prestación de este servicio.

A tal fin, se propone la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, con el siguiente contenido, que tras breves intervenciones y la puntualización del empadronamiento, es aprobada por unanimidad:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
Y OTROS SERVICIOS A INSTANCIA DE PARTE**

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la "TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE", que se registró por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, (B.O.E. n.º 313, de 30 de diciembre), Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que la actividad administrativa desarrollada por este Ayuntamiento con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida, al dimanar éstos de expedientes de que entiende la Administración Municipal, o causarse por servicios desarrollados por ésta, la competencia para el ejercicio de esta actividad viene establecida por los artículos 25 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. No siendo el ejercicio de esta actividad de recepción obligatoria, sólo procede la exacción del tributo a solicitud del administrado.
3. Procede igualmente la exacción cuando por el contenido u origen del documento implica esta actividad manifestación de ejercicio de autoridad y no ser susceptible de realización por la iniciativa privada.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Exenciones subjetivas.

Zojarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
- 2.- Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.
- 3.- Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declaradas pobres.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

- 1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
- 2.- La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.
- 3.- Las cuotas resultantes, por aplicación de las anteriores tarifas, se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 6.- Tarifa.

Se establece el siguiente cuadro de tarifas:

<u>DOCUMENTO</u>	<u>IMPORTE EN €</u>
------------------	---------------------

1 - Certificaciones en general, informes de la Alcaldía y de la Policía Local:.....	0,00.
2 - Certificaciones literales de acuerdos corporativos:.....	0,00.
3 - Certificados o Informes varios que sea posible facilitar:.....	0,00.
4 - Certificados o Informes de antigüedad superior a cinco años:.....	0,60.
5 - Certificados de acuerdos de Junta Pericial:.....	1,50.
6 - Fotocopia compulsada simple:.....	0,15.
7 - Id. doble cara:.....	0,25.
8 - Altas y bajas en el Padrón Municipal de Habitantes:.....	0,00.
9 - Alteraciones en el Padrón Municipal de Habitantes:.....	0,00.
10 - Por iniciación de cualquier clase de expediente, a instancia de parte:.....	0,00.
11 - Licencias de todo tipo:.....	Según Ordenanza Específica.
12 - Documentos urbanísticos:.....	Según Ordenanza Específica.
13 - Fotocopias sin compulsar tamaño A-4:.....	0,10.
14 - Id. doble cara:.....	0,15.
15 - Fotocopias sin compulsar tamaño A-3:.....	0,25.
16 - Id. doble cara:.....	0,30.
17 - Fotocopias simples en A-4 reducidas o ampliadas:.....	0,10.
18 - Id. doble cara:.....	0,15.
19 - Fotocopias simples en A-3 reducidas o ampliadas:.....	0,25.
20 - Id. doble cara:.....	0,30.
21 - Recepciones de fax (cada folio):.....	0,15.
22 - Emisiones de fax (cada folio):.....	0,60.
23 - Derechos de examen:.....	Según bases de cada convocatoria.
24.- Ventanilla única para empadronados:.....	2,00.
25.- Ventanilla única para no empadronados:.....	10,00.

Los documentos a los que alude el apartado 6 y 7 se expedirán de forma inseparable, en consecuencia, sólo se realizarán compulsas de aquellos documentos que se hayan fotocopiado de los originales en las dependencias municipales.

Artículo 7º.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los Importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de la Tasa que regula la presente ordenanza.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se pida el servicio o presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo. En consecuencia, no se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

Artículo 9.- Declaración e ingreso.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del pago directo que se reflejará, en su caso, en el escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente. En caso contrario, se exigirá a la entrega del documento interesado.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La Presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

expresas.

ASUNTO VIGESIMOCTAVO: ORDENANZA REGULADORA DEL IBI DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA.- Por la Alcaldía se propone la adopción del acuerdo de regreso a los tipos impositivos que se tenían aprobados mediante ordenanza desde 2007, después de haber finalizado la vigencia transitoria de incremento legal del impuesto, establecido por las normas de estabilidad presupuestaria.

A tal efecto, se recuerda que los tipos se establecerán desde 2016 en:

De naturaleza urbana: 0,36 %.

De naturaleza rústica: 0,86 %.

Recibiendo la conformidad de los presentes, que igualmente se dan por enterados de que el tipo de aplicación en los bienes de naturaleza urbana es inferior al mínimo legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abriéndose un turno de intervenciones, por el portavoz del grupo Socialista, Sr. Jiménez, se manifiesta que, aparte de que el incremento del IBI de urbana en 2015 fue excesivo, comprueba que el de naturaleza rústica se puede bajar.

Tras unas breves intervenciones, no llegando a unanimidad, se pasa a votación, que una vez celebrada a mano alzada se verifica con el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta: aprobación del mantenimiento de los tipos impositivos de IBI: Siete, correspondiente a los miembros del grupo Popular.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Dos, correspondientes a los miembros del grupo Socialista.

Por todo lo anterior, y por el resultado expresado, queda aprobado el mantenimiento de los tipos impositivos del IBI.

ASUNTO VIGESIMONOVENO: ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ENTREGA DE MASAS SOBRANTES DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.- Se da cuenta de que, por oficio de 25 de febrero, el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural ofrece a este Ayuntamiento la cesión en precario de las masas sobrantes de la concentración parcelaria, que en concreto se componen de las siguientes parcelas:

Polígono	Finca de reemplazo	Superficie
1120-25-26 has. secano
1400-27-02 has. secano
1540-54-48 has. secano
1570-37-76 has, secano
2190-07-07 has. secano

Y que, sin intervenciones al respecto, por unanimidad se acepta la mencionada cesión, acordando remitir certificado del presente al órgano autonómico de referencia.

ASUNTO TRIGÉSIMO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE SERVICIOS FUNERARIOS.- Dando cuenta de los motivos que sustentan la modificación de la ordenanza que se presenta, tras unas breves intervenciones, no llegándose a acuerdo unánime, se pasa a votación, que una vez celebrada a mano alzada se verifica con el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta: aprobación del expediente de contratación del servicio integral de alumbrado público, así como de su pliego de cláusulas: Siete, correspondiente a los miembros del grupo Popular.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Dos, correspondientes a los miembros del grupo Socialista.

Por todo lo anterior, y por el resultado expresado, queda aprobada la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios funerarios, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2, y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Madrigalejo establece la Tasa por la prestación de Servicios Funerarios, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del último texto citado.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Lo constituye la prestación de los servicios funerarios principalmente prestados en el Cementerio Municipal, que de conformidad con lo prevenido en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, (DOE n.º 137, de 26 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

2. A tenor de lo preceptuado en el artículo 20. 4, p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de

competencia municipal, según se establece en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, (DOE n.º 137, de 26 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en relación con el artículo 34 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de 17 de julio de 1955, a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

4. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público de competencia municipal, conforme al artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, o en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. Exenciones subjetivas.

Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta del establecimiento mencionado y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por los familiares del fallecido. Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Se determina por las tarifas:

A) Cesión en uso de lugares de inhumación:

1. Nichos:

1.1.- Para fallecidos residentes en la localidad: 210,00 €.

1.2.- Para fallecidos no residentes en la localidad: 600,00 €.

1.3.- Adquisiciones por previsiones de residentes: 450,00 €.

2. Homacinas:

2.1.- Para fallecidos residentes en la localidad: 150,00 €.

2.2.- Para fallecidos no residentes en la localidad: 300,00 €.

B) Trabajos de inhumación y exhumación:

1. Inhumaciones en nichos: 60,00 € por actuación

2. Retirada de restos:

De nichos: 12,00 €.

De fosas: 48,00 €.

Notas comunes: Toda clase de sepulturas o nichos que por cualquier causa queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento a los DIEZ AÑOS, siempre que hayan transcurrido CINCO o SIETE años, según se trate de sepultura o nicho, respectivamente.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas, nichos, o panteones de los llamados perpetuos, no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derechos de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre y revierta al Ayuntamiento.

Artículo 6. Devengo.

Nace la obligación cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen.

Artículo 7. Gestión.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, aportando cuanta documentación se les requiera y reintegrándolos a las arcas municipales de forma individual y autónoma.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sus sanciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ASUNTO TRIGESIMOPRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE RSU.- Por la Alcaldía se propone la modificación de la ordenanza de referencia, que supone dos modificaciones fundamentales: la actualización del coste del servicio, y la recaudación mensual. Sobre el primer apartado, reconoce que su grupo fue uno de los que se opuso con ocasión de la modificación de precios que supuso la contratación del servicio en la Mancomunidad Zona Centro, servicio que se debe equilibrar en lo posible, que pese a esta modificación seguirá siendo deficitario, y que considera razonable con un importe que no llega a 0,20 € por inmueble y día, y que para facilitar su pago se girará de manera mensual.

Tras unas breves intervenciones en las que nuevamente se hace mención al pleno de referencia, no llegando a unanimidad se pasa a votación, que una vez celebrada a mano alzada se verifica con el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta: aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos: Siete, correspondiente a los miembros del grupo Popular.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Dos, correspondientes a los miembros del grupo Socialista.

Por todo lo anterior, y por el resultado expresado, queda aprobada la modificación de la ordenanza de referencia, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, (BOE n.º 313, de 30 de diciembre), Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Madrigalejo establece la Tasa por los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (basuras), que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 38 de la última normativa citada.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Lo constituye la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.
2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, material y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
3. No está sujeta a la tasa de prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios: Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios. Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales. Recogida de escombros de obras.
4. A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, (BOE n.º 313, de 30 de diciembre), Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, (BOE de 15 de julio de 1955), a fin de garantizar la salubridad ciudadana.
6. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva en favor de las entidades locales, que establece el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, (BOE de 31 de diciembre) General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas a que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso precario.
2. Son sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquella, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, y estén inscritos en el padrón municipal de beneficencia como pobres de solemnidad.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija mensual, por unidad de inmueble, que se determinará en función de la naturaleza y destino de éstos, a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

1. Viviendas o locales no adscritos al apartado siguiente: Por cada vivienda o local y mes, 5,00 euros, entendiéndose por vivienda abierta la destinada a domicilio de carácter familiar habitual, y por local, cualquier inmueble edificado, independiente de la vivienda, no destinado a las actividades del apartado siguiente.
2. Locales comerciales e industriales. Por cada local y mes, 10,00 euros, entendiéndose por local comercial o industrial aquellos domicilios de actividades clasificadas en el nomenclátor.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible.

Se equiparan al apartado 1 anterior todos los inmuebles ubicados en suelo urbano, con referencia catastral independiente, estén o no edificados.

Artículo 6. Devengos.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento del servicio municipal en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales, así como los inmuebles, utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.
2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada mes natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del mes siguiente.

Artículo 7. Declaración e ingreso.

El cobro de las cuotas se efectuará mensualmente mediante recibo derivado de la matrícula o padrón. No será imprescindible exposición pública en el boletín oficial de la provincia, sino que bastará el tablón de anuncios de la casa consistorial, y será domiciliado mediante soporte telemático a través de entidad bancaria.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a la misma correspondan en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, (BOE de 31 de diciembre) General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el boletín oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del primer día de mayo de dos mil dieciséis, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ASUNTO TRIGESIMOSEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADO.- Por la Alcaldía se propone la modificación de la ordenanza de referencia, en la que se elimina la tasa por entrada de vehículos, manteniéndose no obstante la de vado permanente, propuesta que, tras unas breves intervenciones, es aprobada por unanimidad con el siguiente texto:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS
Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA O VADO PERMANENTE.**

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58, en relación con el artículo 20, ambos referidos a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Madrigalejo establece la tasa por utilizations privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras, y la reserva de la vía pública para aparcamientos exclusivos, o vado permanente, que se regirá por la presente Ordenanza. La satisfacción pecuniaria que se realice por este concepto tiene la consideración de tasa por consistir la actividad en aprovechamiento especial del dominio público local, todo ello a tenor de lo establecido en la Ley 25/1998, de 14 de julio.

ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Lo estarán las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento sin la oportuna autorización.

ARTÍCULO 3. CUANTÍA.

Será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

1. Entrada de vehículos: Tarifa única: Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes para cocheras, patios, establecimientos, etc., 0,00 €/año.
2. Por reserva de aparcamiento: Tarifa única: por cada metro lineal o fracción reservado 2,40 €/año.

ARTÍCULO 4. NORMAS DE GESTIÓN.

Una vez autorizada o en vigor la autorización, se entenderá prorrogada por periodos anuales que se aprobarán mediante los correspondientes padrones, en tanto no se solicite la baja expresamente y por escrito por parte del sujeto pasivo.

La presentación de la baja surtirá efecto a partir del día primero del ejercicio fiscal siguiente, salvo que el respectivo padrón no estuviera definitivamente aprobado.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIÓN DE PAGO.

Nacerá:

1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente Licencia.
2. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, en las fechas de voluntaria correspondientes.
Se hará efectivo:
Mediante domiciliación bancaria, en la cuenta que disponga el interesado y haya comunicado al Ayuntamiento, a las bases de datos sometidas al Registro de Protección de Datos Informáticos. Caso contrario, en el plazo en voluntaria que el Ayuntamiento establezca anualmente mediante edictos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia, y se empezará a aplicar el día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ASUNTO TRIGESIMOTERCERO: LICITACIÓN DE LAS PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.- Por la Alcaldía se propone la adopción del acuerdo de licitación de las parcelas del

polígono industrial, en los mismos términos que se tienen aprobados por este órgano en sesión de 13 de marzo de 2014, y que por este motivo se prescinde de reproducir en este acto.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se acuerda realizar dicha licitación, y que se le confiera especial publicidad exterior.

ASUNTO TRIGESIMOCUARTO: LICITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO MUNICIPAL.- Dada cuenta por la Alcaldía de la ausencia de rentabilidad de las instalaciones del matadero municipal, propone que se acuerde iniciar los trámites para su licitación, y que en caso de quedar desierta se adopten los acuerdos necesarios para otorgarle un nuevo destino, incluido su desmantelamiento.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se acuerda licitar las citadas instalaciones, para lo que se aprueba el siguiente pliego de cláusulas:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE REGIRÁN EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES
QUE COMPRENDEN EL MATADERO MUNICIPAL DE MADRIGALEJO**

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto de esta licitación la concesión en arrendamiento, mediante el sistema de concurso, de las instalaciones del matadero municipal de Madrigalejo.

SEGUNDA.- PARTES.

Componen las partes de este negocio jurídico el arrendatario, que será a quien se le adjudique el contrato, a través del procedimiento que establece el Ayuntamiento de Madrigalejo mediante este pliego y con sujeción a la normativa vigente; y el arrendador, que lo es el Ayuntamiento de Madrigalejo, como titular de los bienes.

TERCERA.- LUGAR.

La actividad se ejercerá en las instalaciones del matadero municipal de Madrigalejo, excluyendo lo concerniente al centro de desinfección de vehículos, quedando específicamente prohibido al concesionario utilizar dichas instalaciones.

En el caso de que a lo largo de la vigencia del contrato surgiera alguna duda sobre las instalaciones que se someten a contrato, el órgano competente para su resolución será la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrigalejo.

CUARTA.- MODO.

El contrato se ejercerá a riesgo y ventura, sin que el arrendatario pueda solicitar indemnización alguna a la parte arrendadora.

QUINTA.- DURACIÓN.

El contrato por el que se formalice la adjudicación tendrá la duración que se establezca en la adjudicación, de conformidad con la propuesta que realice el licitador que resulte adjudicatario.

SEXTA.- INVENTARIO.

El Ayuntamiento de Madrigalejo es dueño de los muebles, maquinaria y utensilios que en su momento se relacionarán en Anexo Único al contrato.

Dichos enseres los cede en uso al arrendatario, quien deberá evitar toda negligencia en su uso y disfrute, y los devolverá en su totalidad, o repondrá su valor del importe de la garantía, en perfecto estado de uso y funcionamiento, sin otros desperfectos que la utilización normal de los mismos, una vez se agote la duración fijada en el contrato, y previa a la liquidación de cuentas del mismo.

SÉPTIMA.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación será el que se determine en la adjudicación, de conformidad con las propuestas que realicen los licitadores.

El tipo de licitación será anual y único, por lo que cualquier anticipo de la fecha de término del contrato no dará lugar a reducción proporcional de aquél.

El tipo de licitación es de renta neta, por lo que cualquier tipo de impuesto aplicable será incrementando la misma.

En el caso de prorrogarse el contrato se revisarán las cantidades.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

No se establece garantía provisional para acceder a la licitación.

Previa a la formalización del acto de otorgamiento contractual, el arrendatario establecerá, en cualquiera de las modalidades aceptadas por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una garantía correspondiente al 5,00 % del tipo de adjudicación.

Igualmente, el arrendatario suscribirá un seguro multirriesgo o combinado de responsabilidad civil para el contenido y continente de las instalaciones objeto del contrato. Queda a su arbitrio la suscripción de cualesquiera otros seguros.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

El arrendatario estará obligado a:

1. Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza todas las instalaciones y enseres objeto del contrato, cumpliendo, en todo caso, aquellas obligaciones que le pudiera imponer tanto el Ayuntamiento como otros organismos competentes, tras inspecciones realizadas al efecto.
2. Correr con todos los gastos de los distintos suministros (agua, gas, electricidad, revisión de extintores, etc.) A tal efecto, realizará la modificación a su nombre de dichos suministros, y facilitará un número de cuenta bancaria al Ayuntamiento, para que el resto de los recibos sean domiciliados.
3. Abonar al Ayuntamiento, en la forma y plazos fijados en este pliego, las cuantías que por concepto de arrendamiento se expresen, según lo determinado en la cláusula séptima.
4. Mantener activo el funcionamiento de las instalaciones objeto de este contrato durante todo el período contractual, salvo causas de fuerza mayor y autorizadas por el Ayuntamiento.
5. Disponer de los servicios de eliminación de residuos autorizados por la administración competente.
6. Abstenerse de ejercer actos mercantiles que no le son permitidos, como ceder, subarrendar, gravar por cualquier concepto, o traspasar el negocio.
7. Cumplir estrictamente las normas higiénico sanitarias, así como la normativa específica que le sea de aplicación.
8. Hallarse perfectamente legitimado para el desarrollo de la actividad, mediante las altas en los epígrafes y regímenes correspondientes en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- 10.- Cumplir con las reglamentaciones que establezca el Ayuntamiento o los servicios veterinarios en materia de organización y funcionamiento de las instalaciones.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento sancionador, que sin perjuicio de las sanciones o responsabilidades penales que establece la legislación vigente, podrá acarrear especialmente la rescisión contractual.

DÉCIMA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES Y PROPOSICIONES.

Las proposiciones, en las que los interesados manifestarán el completo conocimiento del presente pliego, se presentarán en modelo oficial, dentro de un sobre cerrado en que figure la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DEL MATADERO MUNICIPAL DE MADRIGALEJO".

El sobre se completará en la propia portada con la identificación del remitente.

El plazo de presentación de proposiciones se extenderá desde el día en que aparezca el edicto extractado en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del vigésimo primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Madrigalejo, en horas de oficina, en las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la proposición se unirá un estudio de viabilidad, explicativo de las actividades que se pretenden desarrollar, y su calendario de funcionamiento.

En documento aparte figurarán las variables de esta licitación que se utilizarán para ser valoradas: Importe que se propone, plazo de duración del contrato, y puestos de trabajo que se pretenden crear.

DECIMOPRIMERA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El concurso se realizará en el salón de actos de la casa consistorial de Madrigalejo, en el día y hora que disponga la Alcaldía, y que serán notificados a los licitadores con la antelación suficiente.

La mesa de contratación estará formada conforme determina el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE n.º 276, de 16 de noviembre) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- 1 Por importe de renta, hasta 100,00 puntos.
- 2 Por duración del contrato, hasta 50,00 puntos.
- 3 Por puestos de trabajo, hasta 50,00 puntos.

Las puntuaciones concretas se ponderarán por la mesa entre todas las ofertas presentadas.

DECIMOSEGUNDA.- CONTRATO.

En los diez días naturales siguientes, el adjudicatario deberá presentar aquella documentación que se le requiera, así como prestar la garantía definitiva y abonar el tipo de adjudicación. Realizado este trámite, se formalizará el correspondiente contrato administrativo.

Si el adjudicatario no cumpliera en el plazo fijado con los requisitos establecidos por las presentes condiciones, la Alcaldía podrá acordar nueva adjudicación en favor del ofertante que hubiera obtenido el segundo lugar en la adjudicación.

DECIMOTERCERA.- GASTOS.

Una vez comenzada la vigencia del contrato que se otorgue, los gastos que resulten de reparaciones serán costeados por el adjudicatario, salvo que la Alcaldía, recabados los informes oportunos, determine que lo sean por el Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA.- EXTINCIÓN CONTRACTUAL.

Será motivo de rescisión contractual el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente pliego, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá actuar unilateralmente, oído el arrendatario, siendo el Alcalde el órgano competente para resolver.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN.

En lo no previsto en el presente pliego, se estará a lo que determine la Alcaldía del Ayuntamiento mediante Resolución, previa audiencia al adjudicatario, y previos los informes que estime oportuno requerir.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente pliego fue aprobado por el Pleno corporativo en sesión de 3 de marzo de 2016.

ASUNTO TRIGESIMOQUINTO: CUENTA GENERAL DE 2014. ACUERDO DEFINITIVO.-

Habiéndose dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio económico de 2014, en sesión de 6 de marzo, ha sido expuesta en el tablón de anuncios y boletín oficial de la provincia n.º 69, de 13 de abril, sin que durante el plazo de quince días y ocho más se hayan presentado reclamaciones, motivo por el cual se eleva a consideración plenaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se aprueba la cuenta general de 2014, acordando se eleve a los organismos fiscalizadores competentes.

ASUNTO TRIGESIMOSEXTO: PRESUPUESTO GENERAL DE 2016.- Se presenta el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrigalejo para el año 2016, confeccionado de conformidad con las estipulaciones contenidas en la legislación vigente.

Habida cuenta de que copia del mismo ha sido entregada con suficiente antelación a los grupos corporativos, se prescinde de dar lectura pormenorizada de las aplicaciones presupuestarias que componen el borrador, por lo que se da paso directamente a un turno de intervenciones, que es aprovechado por el grupo Socialista que, en boca de su portavoz, el Sr. Jiménez, declara que dicho grupo se abstendrá, al no tener claras las cifras que se consignan, ni haber sido consultados.

Sin más intervenciones, no llegando a acuerdo unánime se pasa a votación, que una vez celebrada a mano alzada arroja el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta de la Presidencia: aprobación del presupuesto general de 2016: Siete, correspondientes a otros tantos miembros del grupo Popular.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Dos, correspondientes a otros tantos miembros del grupo Socialista.

Por todo lo expuesto, y por el resultado obtenido, es aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento de Madrigalejo para 2016, que seguirá el tracto legal publicitario, y que tiene los siguientes resúmenes:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

1	RETRIBUCIONES DEL PERSONAL	942.200,00 €
2	COMPRA DE B.C. Y SERVICIOS	566.450,00 €
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000,00 €
4	INVERSIONES REALES	471.350,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.000.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

1	IMPUESTOS DIRECTOS	595.700,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	274.706,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	465.700,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	259.479,00 €
6	INVERSIONES REALES	7.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	391.415,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.000.000,00 €

ASUNTO TRIGESIMOSÉPTIMO: PROPUESTA PARA QUE LA CHG PROCEDA A LA LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RÍO RUECAS EN EL TRAMO PERIURBANO DE MADRIGALEJO.- Una vez leída, por unanimidad se acuerda respaldar la propuesta de la Alcaldía que más adelante se transcribe, queda aprobada por unanimidad, así como su remisión a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

“ La localidad de Madrigalejo se ha visto desde siempre muy vinculada al río Rucas, a cuyas orillas ha nacido y crecido; es por eso que sus vecinos mantienen un profundo sentimiento de simpatía para con el río, su cauce y su entorno.

Lamentablemente, en los últimos tiempos nuestros vecinos comprueban la lenta pérdida del cauce, propiciada por un constante abandono, que lo han convertido en un desagüe cuando llegan las crecidas, y un desorden de maleza el resto del tiempo. Constatan que al cauce ya no se puede acceder, que ya no hay tablas en las que la vida acuática prolifere, que la vegetación descuidada cubre lenta e implacablemente todas las áreas de su entorno.

Es por ello por lo que se desea llamar la atención del organismo de cuenca, con el fin de que acometa un programa de limpieza y acondicionamiento del cauce, al menos en el entorno de la localidad, con la única intención de recuperar ese entorno tan local, de que ese carril ecológico pueda ser aprovechado y disfrutado.

Y en este sentido, encomienda al Alcalde de este Ayuntamiento a realizar los trámites necesarios para que por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se acometan operaciones de limpieza y desbroce del cauce del río Rucas, a su paso por Madrigalejo.”

ASUNTO TRIGESIMOCTAVO: PROPUESTA PARA QUE LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS ACUERDE LA FACTURACIÓN BIMESTRAL DE LOS RECIBOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.- Por la Alcaldía se da cuenta de que la Mancomunidad de Vegas Altas, en relación con el servicio de aguas al que se encuentra adscrito este Ayuntamiento, tiene aprobado por su normativa propia un sistema de facturación trimestral, que especialmente en la temporada estival genera cantidades de mucha importancia, que complican el pago de los vecinos con menores ingresos. Por este motivo, se propone que por el órgano competente de dicha entidad supramunicipal se estudie y considere la posibilidad de modificar el actual sistema de facturación trimestral, a uno bimestral, con el objeto de que los importes que se repercuten en los vecinos sean de menor cuantía que los actuales.

Abriéndose un turno de intervenciones, pregunta el portavoz del grupo Socialista, Sr. Jiménez, los motivos por los que no presenta dicha propuesta el representante del órgano supramunicipal, siendo contestado por la Alcaldía que no es lo mismo una propuesta individual, que una aprobada por el Pleno.

Sin más intervenciones, no llegando a acuerdo unánime se pasa a votación, que una vez celebrada a mano alzada arroja el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta de la Presidencia: aprobación de la propuesta de facturación bimestral en la Mancomunidad de Vegas Altas: Siete, correspondientes a otros tantos miembros del grupo Popular.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Dos, correspondientes a otros tantos miembros del grupo Socialista.

Por todo lo expuesto, y por el resultado obtenido, es aprobada la propuesta de que la Mancomunidad de Vegas Altas facture con periodicidad bimestral.

ASUNTO TRIGESIMONOVENO: MOCIONES DE URGENCIA.- Preguntando la Presidencia si cualquiera de los Sres. Portavoces y Concejales presentes desea presentar alguna moción de urgencia, en los términos a los que se refiere el artículo 82.3 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (BOE n.º 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se produce la siguiente:

ÚNICA, POR EL GRUPO POPULAR, SOBRE LA NECESIDAD DE DOTAR DE UN NUEVO VEHÍCULO A LA POLICÍA LOCAL.- Expuesta de manera resumida la propuesta, por unanimidad se declara su urgencia, por lo que pasa a exponerse en detalle dando lectura a lo siguiente:

“Con la presente moción, únicamente queremos proponer al Pleno la necesidad urgente de adquirir un nuevo vehículo para el uso de la Policía Local de Madrigalejo. El vehículo que actualmente utilizan está en un estado precario y de deterioro total. Por ello elevamos al Pleno la siguiente propuesta: Acuerdos a adoptar. 1. Que este Pleno sea consciente de que ya ha transcurrido el tiempo que la ley marca para el uso de vehículos de la Policía Local. 2. Aprobar la compra de un vehículo para el buen desarrollo del trabajo y labor que realiza la Policía Local de Madrigalejo.”

Que, sin intervenciones al respecto, se aprueba por unanimidad.

ASUNTO CUADRAGÉSIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Invitando la Presidencia a los Sres. miembros de la Corporación comparecientes a que postulen los ruegos y formulen las preguntas que sean de su interés, en los términos de lo establecido en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, (BOE n.º 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se producen las siguientes intervenciones:

Por el portavoz del grupo Socialista, Sr. Jiménez, se presenta el ruego de que se cumpla con el calendario de los plenos ordinarios.

La Alcaldía responde que en lo sucesivo se cumplirá.

Por el mismo Sr. Jiménez se formulan las siguientes preguntas:

* Sobre el horario de funcionamiento del alumbrado público, que trae como consecuencia que algunas calles estén mal iluminadas.

Contesta la Alcaldía que los cuadros del alumbrado público son muy antiguos, y sus relojes no funcionan correctamente, esperando que con la adjudicación del nuevo alumbrado público se corrijan estas deficiencias, ya que se tiene previsto que el alumbrado no se apague, sino que se reduzca su intensidad a partir de ciertas horas.

* Sobre los días libres del personal del piso tutelado, y la posibilidad de conocer el cuadrante, puesto que ha recibido noticias de que los cuadros de descanso no son los adecuados.

Contesta la Alcaldía que dicha información no es correcta, y que revisará el cuadrante por si hubiera alguna anomalía.

* Sobre la deuda pendiente del servicio de agua.

Contesta la Alcaldía que se paga como se puede y, de hecho, se están explorando líneas de financiación mediante la anticipación de rentas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se ordena levantar la sesión, cuando son las 21:09 horas, en lugar y fecha "ut supra", de todo lo cual como Secretario, con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, doy fe.

